

Para evitar la facilidad , y el abuso de los procedimientos y arrésto contra personas de ótro fuéro , castigaré á los Jueces que careciéren de fundamentos prudentes y probables para haber procedido, hasta con la pribaion de oficio, y ótras penas mayores , segun la calidad de su abuso y exceso.

De ésta mi Real deliberacion há enterado el Conde de Floridablanca mi primer Secretario de Estado en Real órden de veinte y ocho de Junio próxîmo al Conde de Campomanes Decano Gobernador interino del mi Consejo , quien la comunicó á éste , y en su vista y de lo que sobre el modo de su execucion expusieron mis tres Físcales , se acordó expedir ésta mi Cédula:

Por la qual os mándo á todos y á cada uno de vós en vuestros respectivos lugares , distritos y jurisdicciones , veais la citada mi Real resolucion , y la guardéis , cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo , arreglándoos en los casos que ocurran á su literal tenor , sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna, antes bien para su mas puntual , y debida observancia daréis las órdenes , y providéncias que convengan ; en inteligencia de que tambien se há comunicado al mismo fin á la vía de Guerra: que asi es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á primero de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro = YO EL REY = Yo D. Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = D. Manuel Fernandez de Vallejo = D. Blas de Hinojosa = D. Luis Urries y Cruzat = D. Miguel de Mendinueta = Registrado = D. Nicolas Verdugo = Teniente de Canciller mayor = D. Nicolás Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = D. Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con la Real Cedula original á que me refiero ; y para que conste , doy esta que firmo en Murcia á diez y seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro.*

Gonzalo Chamorro.


